



**ESTATUTOS DE LA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN
(SILENCIO)**

Baena (CÓRDOBA)



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)

PREÁMBULO

En cumplimiento del Estatuto Marco Diocesano para las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Córdoba, así como de la Normativa Complementaria de dicho Estatuto Marco Diocesano, que entró en vigor el uno de enero de 2008, la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Silencio), fundada en la Parroquia de Santa María la Mayor de Baena (Córdoba) en 1962, establece los presentes Estatutos para el buen funcionamiento de la misma, Estatutos a los que habrán de atenerse todos sus miembros.

TÍTULO I.- NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVO DE LA COFRADÍA

Artículo 1.- NATURALEZA

La Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Silencio) es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por las normas derecho canónico vigente, común y particulares que les sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso la competencia estatutaria de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Artículo 2.- SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

La Cofradía tiene su sede en la Parroquia de Santa María la Mayor de la ciudad de Baena, y su domicilio social en la calle Arco de la Villa s/n, de la misma ciudad. El Cabildo General podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana para su aprobación.

Artículo 3.- DISTINTIVOS

a) Enseña

La Cofradía tiene por enseña una Cruz de madera sin adorno alguno, que será la Cruz de guía en el Vía Crucis.

b) Escudo

El Escudo de la Cofradía es una cruz inclinada a la derecha, con la inscripción "Coge tu cruz y sígueme"; sobre la cruz figuran tres clavos y, rodeándolos, una corona de espinas.

c) Báculo

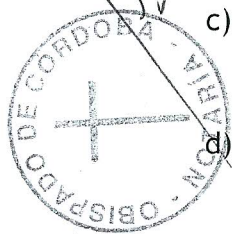
El báculo de la Cofradía es de madera rematada en una cruz; sobre la cruz figura el escudo de la Cofradía confeccionado en metal.

d) Sellos

El sello de la Cofradía recogerá la leyenda "*Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Silencio) Baena (Córdoba)*". También podrá usarse como sello uno que incluya el escudo de la Cofradía.

e) Distinciones honoríficas

En el caso de acordar el Cabildo General de la Cofradía, a propuesta de la Junta de Gobierno, la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, se deberá consultar previamente a la autoridad diocesana.



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)

TÍTULO II.- FINALIDADES

Artículo 4.- FINALIDADES

La Cofradía se propone las siguientes finalidades:

1.- Culturales

La Cofradía, de acuerdo con el Párroco y el Consiliario, realizará las siguientes actividades culturales:

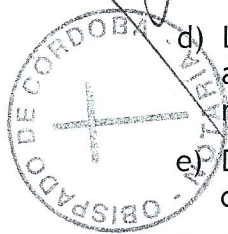
- a) Todos los años, preferentemente el primer sábado de cuaresma, tendrán lugar los cultos en honor a su Titular a través de la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo especial de los cofrades difuntos. Estos actos finalizará con la Fiesta de Regla de la Cofradía en la que deberán participar todos los cofrades con pleno derecho.
- b) En la madrugada del Jueves al Viernes Santo de todos los años, hará estación penitencial de Vía Crucis, acompañando a la Imagen del Santísimo Cristo del Perdón. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden, silencio y de sentido penitencial, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. La procesión se realizará de acuerdo con un horario que no impida a los cofrades o fieles la participación en los Santos Oficios de la Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascales.

Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

Antes de la procesión, los cofrades participarán en la Eucaristía o al menos en la celebración de la palabra.

El desarrollo de la estación penitencial se hará a tenor de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.

- c) Fomentar el sentido auténticamente religioso de la Semana Santa y la formación cristiana de sus miembros y de la comunidad baenense, colaborando con la parroquia de Santa María la Mayor. Los fines culturales se incluirán en este contexto.
- d) La Junta de Gobierno organizará, especialmente en el tiempo litúrgico de adviento y cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía.
- e) Durante el mes de noviembre, tendrá lugar una Misa que se aplicará por los cofrades difuntos fallecidos a lo largo del año.
- f) Con motivo del fallecimiento de algún miembro de la Cofradía, se celebrará una Misa como sufragio a la que se invitará a todos los hermanos.
- g) Todos los domingos y días de precepto (o todos los sábados o vísperas de fiesta de precepto), se invitará a los cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebren en la Parroquia de Santa María la Mayor de la ciudad de Baena.



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)

2.- De evangelización

- a) A fin de que los objetivos de la Cofradía, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de su estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.
- b) La Cofradía como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

3.- Atención espiritual al cofrade

- a) La Cofradía tendrá un especial interés por la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente de la Eucaristía.
- b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Cofradía.

4.- Caritativos y sociales

- a) Los cofrades, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y necesitados. Para ello colaborarán con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia y, a la vez, realizarán cuantas actividades sean convenientes a favor de los necesitados.
- b) Así mismo, la Cofradía, estimulará la visita a los enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en su domicilio.

TÍTULO III.- MIEMBROS DE LA COFRADÍA

Artículo 5. ALTAS

- a) Pueden ser miembros de la Cofradía aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Cofradía. Los hermanos cofrades deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.
- b) En la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Silencio), hay cuatro clases de miembros: pretendiente, hermano ordinario, hermano extraordinario y hermano jubilado.
- c) Para disponer de plenos derechos como hermano ordinario de la Cofradía será único requisito ser mayor de edad civil y tener, al menos, un año de antigüedad como miembro de la misma.

Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



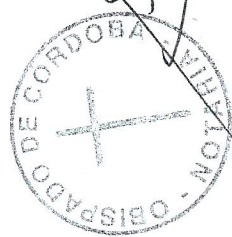
- d) La antigüedad en la Cofradía vendrá determinada por la fecha de inscripción de todos los miembros en la Cofradía.
- e) El Cabildo determinará anualmente el número de nuevos pretendientes que se podrán incorporar a la Cofradía.
- f) Para ser miembro de la Cofradía, deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos con plenos derechos, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana en Cabildo General al que deberá asistir el solicitante, si es mayor de siete años.
- g) Podrán solicitar el ingreso como pretendientes en la Cofradía todos aquellos menores de edad que lo deseen, siendo representados por dos cofrades ordinarios que velarán para que dicho menor cumpla los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- h) Los pretendientes, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad y tengan acreditada una antigüedad de un año como miembros de la Cofradía, adquirirán la condición de hermano ordinario.
- i) La situación de miembro jubilado podrán adquirirla aquellos cofrades que por su avanzada edad, enfermedad u otra causa estén imposibilitados para el cumplimiento de los fines de la Cofradía. Se podrá adquirir esta situación a petición propia mediante escrito que se dirigirá al Secretario de la Cofradía para que este lo presente en el Cabildo General más próximo. Esta situación tendrá carácter definitivo.
- j) La situación de miembro extraordinario podrán adquirirla aquellos cofrades que por causas justificadas no puedan participar temporalmente en los fines de la Cofradía, pero si cesaran las causas que la motivaron, podrá solicitarse el reingreso como hermano ordinario. Se podrá adquirir esta situación tanto a petición propia, mediante escrito que se dirigirá al Secretario de la Cofradía para que este lo presente en el Cabildo más próximo, como a instancia de la Junta de Gobierno cuando por ausencia de Baena se lleven tres años consecutivos sin salir en la procesión.

Artículo 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Corresponden a los miembros con plenos derechos de la Cofradía los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los estatutos y las decisiones válidas del Cabildo General y la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatuarios.
- c) Participar con voz y voto en el Cabildo General, así como tener derecho a ser elegido para los cargos directivos.
- d) Contribuir con la cuota que fije el Cabildo General.
- e) Notificar al secretario de la Cofradía los cambios de Domicilio y correo electrónico, en su caso.

2.- Corresponde a los miembros que no hayan alcanzado aún sus plenos derechos en la Cofradía los siguientes derechos y obligaciones:



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



- a) Cumplir con lo establecido en los apartados a), d) y e) del número anterior.
- b) Participar en las actividades formativas, culturales u otras de la Cofradía, y en los Cabildos Generales solo con voz.

3.- Corresponde a los cofrades extraordinarios y jubilados lo establecido en los apartados a), d) y e) del punto 1, así como asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.

Artículo 7. BAJAS

- a) Los miembros de la Cofradía causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestado inútilmente. En estos dos últimos supuestos, la Junta de Gobierno oirán previamente al miembro interesado y el Cabildo General decidirá en la próxima Asamblea General que se celebre.
- b) Cualquier cofrade, ordinario o pretendiente, que debidamente citado dejara de asistir a la procesión sin justificar causa que lo impida durante dos años consecutivos o tres alternos, será dado de baja en el Cabildo General más próxima, una vez realizado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior.
- c) Un miembro de la Cofradía podrá causar baja por acumular tres cuotas impagadas. En dicho caso, se le enviará notificación por escrito y si en el plazo de quince días naturales no son hechas en efectivo entonces se le dará de baja en el Asamblea General más próxima.
- d) No se consentirán incorrecciones de ningún tipo durante la celebración del Vía Crucis.
- e) Queda prohibido el toque del tambor con el uniforme de la Cofradía.

TÍTULO IV.- GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 8.- CABILDO GENERAL

El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Cofradía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.

Artículo 9.- COMPETENCIAS DEL CABILDO GENERAL

El Cabildo General, presidida por el Hermano Mayor de la Cofradía, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones para el próximo año.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir el Hermano Mayor de la Cofradía y aprobar los miembros de la Junta de Gobierno designados por el mismo Hermano Mayor. El Hermano Mayor de la



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



Cofradía y los demás miembros de Junta de Gobierno deberán ser confirmados por el Obispo Diocesano.

- d) Acordar el cambio de domicilio social de la Cofradía.
- e) Admitir los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los mismos a tenor del artículo 7 de los Estatutos.
- f) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Cofradía.
- g) Interpretar auténticamente las disposiciones que los estatutos de la Cofradía, con la aprobación de la autoridad diocesana competente.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- i) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Cofradía con la autoridad diocesana competente.
- j) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al Gobierno y dirección de la Cofradía.
- k) Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.

Artículo 10.- CONVOCATORIAS

El Cabildo General se reunirá con carácter ordinario el Domingo de Ramos y el último domingo del año, y será convocado por el Hermano Mayor con al menos 48 horas de antelación, mediante escrito que el secretario dirigirá a todos sus miembros de la Cofradía a su propio domicilio o por correo electrónico. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de reunión y el orden de la misma.

Artículo 11.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Cabildo General se convocará con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente para el bien de la Cofradía el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o la solicite, al menos, el 15% de los Hermanos con plenos derechos, señalando el orden del día de la misma.

Artículo 12.- JUNTA DE GOBIERNO

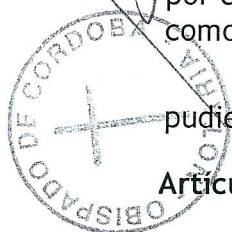
La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará integrado por el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario y tantos Vocales como crea oportunos el Hermano Mayor, mientras no supere el número de 10.

Los miembros de dicha Junta son elegidos por un periodo de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos más de una vez consecutiva.

Artículo 13. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos del Cabildo General que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- b) Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Cofradía a través del Secretario.



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



- c) Aprobar el estado de cuentas del anterior ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Mayordomo antes de presentarlo al Cabildo General.
- d) Preparar el orden del día del Cabildo General.
- e) Admitir a los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los miembros, a tenor de los artículos 5 y 7 de los estatutos.
- f) Otorgar los poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.
- g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Cofradía que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- h) Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y lo establecido en el derecho.
- i) Elegir entre sus miembros dos consejeros que ayuden al Mayordomo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno celebrará dos reuniones anuales previas a las Asambleas Ordinarias, y podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Artículo 15. ELECCIONES DE HERMANO MAYOR

Cada cuatro años se celebrará Cabildo General Extraordinario de elecciones, no pudiéndose tratar en ese Cabildo otro tema que el señalado. Este Cabildo deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituido de acuerdo con lo que se prescribe en el artículo 34 de estos Estatutos.

Artículo 16

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos Ordinarios que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno y un mínimo de cuatro años de antigüedad.
- b) Ser avalada dicha candidatura por, al menos, el 5% de los hermanos con plenos derechos.

Artículo 17

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral como se indica en el artículo 20, esta convocará elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, que deberá ser como mínimo los siguientes:

- a) Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral desde los sesenta días a los treinta antes de la fecha prevista para la elección.

Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



- b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta electoral se hará dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la Sede de la Cofradía y del Templo donde radique la misma, pudiendo presentarse reclamaciones en los cuatro días siguientes. En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, escrito que se entregará en mano al hermano dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla; en dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de cuatro días para reclamar.
- c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los tres días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el mismo tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.

Así mismo, la Junta Electoral comunicará a todos los hermanos que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Cofradía el censo electoral donde se incluyen todos los hermanos que el día de la elección tendrán derecho a voto, con la indicación de los días y horas en que puede ser examinado por los hermanos. Los hermanos tendrán un plazo de al menos veinte días para presentar las reclamaciones al censo que estimen convenientes y la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismos términos del apartado b) anterior y realizando en el censo la oportuna modificación si a ello hubiere lugar.

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen en proceso. Así mismo remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo. Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo, deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación Diocesana.

Artículo 18

Tendrán derecho a voto los hermanos con plenos derechos.

Artículo 19

Ostentará el cargo de Hermano Mayor el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido, se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel quien tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la elección concurra un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano

Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en el Cabildo. En caso contrario, se llevará a efecto una segunda votación en la que solo será necesaria mayoría simple.

Artículo 20

La organización y control de las elecciones las llevará una Junta Electoral que estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario de la Cofradía como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un hermano ordinario que no pertenezca a la Junta de Gobierno como Vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a las elecciones en el Cabildo General Extraordinario, un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

Artículo 21

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un periodo de más de ocho años consecutivos.

Artículo 22

En caso de no existir candidato alguno o no resultar ningún elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones, que tendrán lugar dentro de un plazo máximo de 90 días, se elija Hermano Mayor.

Artículo 23

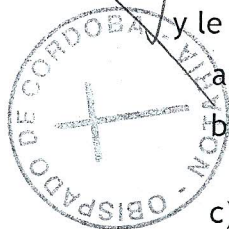
La elección de Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno, realizado por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en el que cesará el Hermano Mayor saliente y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Cofradía.

Artículo 24.- FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir el Cabildo General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)

- e) Comunicar al Obispo Diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Cofradía a los efectos pertinentes.
- f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir vacantes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Cofradía a tenor de los Estatutos.

Artículo 25.- CESE DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el cual fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante el Cabildo General que decidirá sobre el caso después de oír al afectado.

Artículo 26.- VICE-HERMANO MAYOR

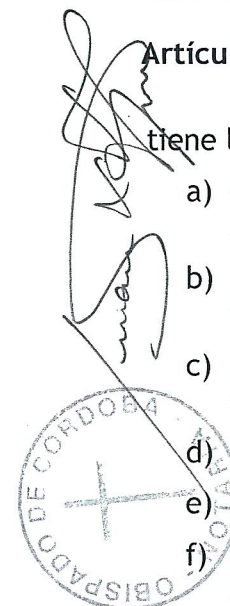
El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plano máximo de noventa días.

Artículo 27.- SECRETARIO

El Secretario de la Cofradía, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias del Cabildo General y Junta de Gobierno.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplieren.
- d) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.
- e) Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Hermano Mayor.
- f) Cuidar del archivo y tener actualizado el inventario con los documentos más relevantes de la Cofradía, de los que debe existir en la Parroquia de Santa María la Mayor de la ciudad de Baena copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.
- g) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente al Cabildo General.

con el original, 12 MAR 2015
Juan Luis Arjona Zúñiga
NOTARIO DE LA CIUDAD DE CORDOBA



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



- h) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.

Artículo 28. EL VICE-SECRETARIO O VOCAL ESCRIBANO

El Vice-Secretario o Vocal Escribano sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 29. MAYORDOMO

El Mayordomo de la Cofradía tiene las siguientes funciones:

- Coordinar la organización del Vía Crucis.
- Llevar los libros de cuentas y el libro de inventario donde se reflejen fielmente la situación económica y patrimonial de la Cofradía. Si fuera necesario, también llevará al día otros libros auxiliares de la Cofradía.
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Cofradía.
- Recabar de los miembros de la Cofradía las cuotas fijadas según los Estatutos.
- Cuidar del inventario de bienes de la Cofradía que deberá tener actualizados.
- Durante el mes siguiente de rendición de cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

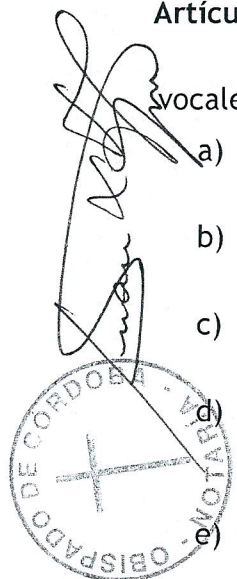
Artículo 30. VICE-MAYORDOMO O VOCAL CONTADOR

El Vice-Mayordomo o Vocal Contador sustituirá al Mayordomo en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 31. VOCALES

La Junta de Gobierno de la Cofradía estará integrada por los siguientes vocales:

- Vocal de culto y atención espiritual* de los cofrades que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 1 y 3.
- Vocal de Evangelización*, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 2.
- Vocal para actividades caritativas y sociales*, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.
- Vocal de estación de penitencia*, que será el encargado de organizar y preparar el desfile procesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, apartado 1, b) y en las disposiciones del Reglamento del Régimen Interno de la Cofradía.
- Otros vocales que, según necesidades de la Cofradía, el Hermano Mayor considere oportuno añadir.



Artículo 32. CAMARERA

La Camarera realizará entre otros los siguientes servicios:

Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)

- a) Presidir la mesa de la colecta en los días designados para ello.
- b) Cuidar y conservar la Imagen titular de la Cofradía.



Artículo 33. CONSILIARIO

El Consiliario o Capellán de la Cofradía es el Párroco de la Iglesia de Santa María la Mayor de la ciudad de Baena, a no ser que el Obispo de Córdoba determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Consiliario asistirá a los Cabildos Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, para las que deberá ser citado previamente.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Cofradía, contribuir a que esta mantengan siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetos de la Cofradía. Así mismo, desarrollará siempre su misión de conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales e interparroquiales.

TÍTULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA COFRADÍA

Artículo 34 REUNIONES

El Cabildo General o la Junta de Gobierno quedarán constituidos, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Artículo 35. ACUERDOS

Para tomar acuerdos en el Cabildo General o en la Junta de Gobierno, se requerirá mayoría absoluta de votos válidos de los presentes en el primer escrutinio y con la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Cofradía, el Cabildo General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes.

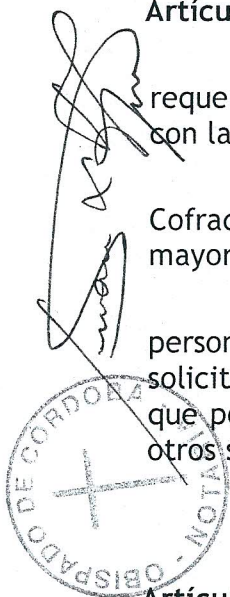
El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Cofradía o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los hermanos con plenos derechos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime el Cabildo General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público.

TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 36

Corresponde al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



- b) El nombramiento de Consiliario de la Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor así como de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación auténtica.
- f) La disolución de la Cofradía de acuerdo con el derecho.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Cofradía de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

TÍTULO VII.- ADMINISTRACION DE LOS BIENES

Artículo 37

La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

TÍTULO VIII.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 38. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por el Cabildo General de acuerdo con el artículo 35. Las modificaciones, una vez realizadas por la Cofradía, precisan, para entrar en vigor, de la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 39. EXTINCIÓN Y DISOLUCION

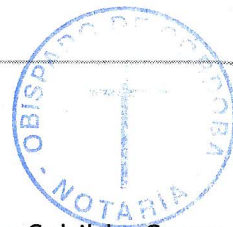
La Cofradía podrá extinguirse por decisión del Cabildo General extraordinario de acuerdo con el artículo 35. Así mismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Cofradía por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 40. DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el Obispo de la Diócesis. La Parroquia de Santa María la Mayor conservará la Cruz de Guía, las cruces y las cadenas, la tambora, los faroles y el báculo en previsión de una posterior restauración de la Cofradía.



Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (SILENCIO)



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición primera.- Los presentes estatutos fueron aprobados en Cabildo General Extraordinario de la Cofradía el día 4 de marzo de 2012.

Disposición final.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Obispo Diocesano de Córdoba.

En Baena a 4 de Marzo de 2012

EL HERMANO MAYOR

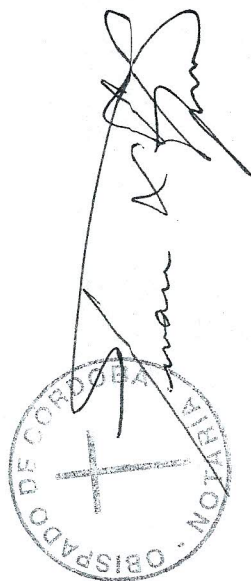
Antonio Jesús Ocaña Aguilera

LA SECRETARIA

María Luisa Rodríguez Sánchez

Vº Bº EL CONSILIARIO

Rvdo. D. Miguel David Pozo León



DECRETO

Examinados los presentes Estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón (Silencio), de Baena, presentados con el VºBº del Consiliario y Párroco de Santa María la Mayor, y aprobados en Cabildo General extraordinario celebrado el 3 de marzo de 2012, por el presente, en virtud de las facultades que tenemos conferidas con mandato especial, y teniendo en cuenta el canon 314, los aprobamos para que se rija por ellos dicha Cofradía.

De estos Estatutos, un ejemplar con nuestra firma y sello quedará archivado en la Curia Diocesana y el otro se entregará a los recurrentes, remitiéndose copia autenticada a la Parroquia de Santa María la Mayor.

Dado en Córdoba, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

EL VICARIO GENERAL


Francisco J. Orozco

Por mandato de S.S.I.

Juan Luis Arjona Zurera
Notario de la Curia

El presente documento concuerda
con el original
Córdoba, 16 MAR 2012


Juan Luis Arjona Zurera
Juan Luis Arjona Zurera
NOTARIO DE LA CURIA